



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2020, de la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, por la que se autoriza para los expedientes derivados de las convocatorias aprobadas por Ordenes DRS/1074/2017, DRS/1983/2018 y AGM/131/2020, que así lo soliciten, el anticipo de hasta el cincuenta por ciento de la subvención aprobada para este ejercicio presupuestario 2020.

Primero.— Con fecha 26 de febrero de 2020, se publica la Orden AGM/131/2020, de 17 de febrero, por la que se convocan subvenciones en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2020.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-2023, punto 5.2.4. Líneas de subvención incluidas dentro del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, y están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Segundo.— Actualmente, y como consecuencia de convocatorias de subvenciones en materia de ayudas para inversiones de transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias) para los años 2018 y 2019 según Ordenes DRS/1074/2017, de 21 de julio y DRS/1983/2018, de 12 de noviembre respectivamente, existen expedientes con pagos pendientes de realizar en esta anualidad.

Tercero.— La aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha supuesto un profundo impacto sobre el funcionamiento de todas las administraciones y en el ámbito de la actividad económica; por ello mediante el Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo se adoptaron medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Con la aprobación del Decreto-ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, se prevé en el artículo 37.1 la posibilidad de autorizar para el presente ejercicio presupuestario, pagos anticipados, con prestación de garantías, aun cuando no estén previstos en la correspondiente base reguladora ni en la convocatoria, con un importe máximo de pago anticipado del cincuenta por ciento de la subvención aprobada.

Fundamentos de derecho

Primero.— Es competente la titular de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria para resolver sobre la autorización para anticipar pagos, siempre con prestación de garantías, y hasta el cincuenta por ciento de la subvención aprobada para este ejercicio presupuestario de conformidad con el Decreto-ley 4/2020, de 24 de junio y en uso de las facultades conferidas en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, así como del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Segundo.— En vista de lo expuesto en los antecedentes de hecho y dada la oportunidad que ofrece el Decreto-ley 4/2020, de 24 de junio, para solicitar anticipos en esta anualidad para los expedientes derivados de las convocatorias vigentes de subvenciones para industrias agroalimentarias amparadas por las Ordenes DRS/1074/2017, de 21 de julio, DRS/1983/2018, de 12 de noviembre y los que resulten aprobados en la convocatoria AGM/131/2020, de 17 de febrero, que permitirían flexibilizar la justificación de la inversión para la parte anticipada.

De conformidad con lo expuesto resuelvo:

1.º Autorizar para los expedientes derivados de las convocatorias aprobadas por las Ordenes DRS/1074/2017, DRS 1983/2018 y AGM/131/2020 y que así lo soliciten, el anticipo de hasta el cincuenta por ciento de la subvención aprobada para este ejercicio presupuestario.



2.º El pago del anticipo se supeditará a la constitución de una garantía a favor de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por un importe del 100% de dicho anticipo, de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, de acuerdo al modelo del anexo II.

3.º La entidad beneficiaria deberá presentar a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria la solicitud del anticipo de esta anualidad antes del 1 octubre de 2020, aportando el justificante de haber presentado el resguardo de depósito de la garantía ante la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

La presentación de la solicitud (anexo I), así como el resguardo de depósito de la garantía, en caso de ser Aval se presentará según el formato del anexo II, y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, la entidad solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. El modelo de solicitud de anticipo o pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://aragon.es/> indicando en el buscador el procedimiento 400. Dicha solicitud y la documentación que en la misma se refiera se presentarán a través de la siguiente url: https://servicios3.aragon.es/ssss_pub/, accediendo al apartado de Aportaciones Voluntarias.

En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Las entidades solicitantes de la subvención no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite reaccionado con este procedimiento de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.º De conformidad con el artículo 17. p) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el plazo para justificar la parte anticipada y garantizada acabará el 1 de octubre de 2021, debiendo tener validez la garantía que avala dicho anticipo hasta la justificación total de la subvención, liberándose cuando la autoridad competente acuerde su cancelación. La garantía se ejecutará cuando no se haya cumplido la obligación establecida de realizar las inversiones antes del 1 de octubre de 2021.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 9 de julio de 2020.

**La Directora de Innovación Promoción
Agroalimentaria,
CARMEN URBANO GÓMEZ**



ANEXO I

Solicitud de anticipo de lasubvención en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

DATOS DEL GRUPO DE PRODUCTORES

ENTIDAD:	Nº EXP.:	NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		NIF REPRESENTANTE:
SUBVENCIÓN APROBADA ANUALIDAD 2020:		

SOLICITA:

- El pago anticipado de los costes de actividades no justificadas en la anualidad 2020, que corresponde a un importe de.....€, hasta un máximo del 50% de la subvención aprobada anualidad 2020

ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:

- Justificante de la garantía a favor de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por un importe igual al 100% del anticipo que se solicita, presentado ante la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud de anticipo:

- Que una vez ejecutadas las actividades, se presentará la documentación justificativa exigida en la anualidad 2021

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico- financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas . La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación , supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADOS ORGANISMO PAGADOR", https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=99

En..... a..... dede

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

ANEXO II

La Entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), con C.I.F. (*código de identificación fiscal*) y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (*domicilio*), y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), con C.I.F. (*código de identificación fiscal*), en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, ante el/la Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, por importe de (*en cifra y en letra*) euros, como garantía del cumplimiento de las obligaciones que le atañen como beneficiario de la ayuda para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria con número de expediente _____

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 16 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón con sujeción a lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, y concordantes de la Orden, de 7 de enero de 2000, por la que desarrolla el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

El presente aval tiene carácter indefinido y permanecerá en vigor hasta que el órgano a cuya disposición se constituyó resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número (*número de aval*).

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico- financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADOS ORGANISMO PAGADOR", https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=99

(Lugar, fecha, razón social de la Entidad y firmas de los apoderados)